



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

## **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

Magistrado Ponente

### **Radicación No. 119174**

Bogotá. D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **MARLON ALEXANDER TORRES SERRANO**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta y el Área Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervinientes en los procesos penales 2016-01421 y 2019-01246.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo [despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co)

Por otra parte, se evidencia que, por un error involuntario, mediante auto de 23 de agosto de 2021, se avocó el conocimiento de la presente acción de tutela, en la que se indicó como accionante a “Jorge Aurelio Ruíz Molano”, quien no hace parte de las presentes diligencias, puesto que, como se citó anteriormente, el accionante dentro del presente asunto es **HÉCTOR FABIO GALLEGO OSPINA.**

**CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA